

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
			<p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO</p>			
1100131 10 017	Ordinario	OLGA INES DIAZ DURAN	ANDRES DAVID BERMUDEZ . Auto Interlocutorio ARISTIZABAL (HEREDERO DETERMINADO) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE PIÑEROS			
2015 00068				<p>T éngase en cuenta que la Dra. RUTH ELIMINIA BARRERA GARCÍA, aceptó el cargo como curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JORGE ENRIQUE BERMUDEZ PIÑEROS.</p> <p>Secretaria contabilice el término con que cuenta la curadora para contestar la demanda.</p>	19/04/2021	
1100131 10 017	Sucesion	CAUSANTE: MARIA DOLORES ALFONSO RODRIGUEZ	SIN . Auto Interlocutorio			
2015 00576				<p>S e requiere a las apoderadas para que en el término de diez (10) días contados a partir del sgte de la notificación por estado de este proveído, de forma CONJUNTA presenten el trabajo de partición tal y como se ordenó en el auto de fecha 14 de febrero de 2020 (fl. 140). En el evento de no presentar el trabajo en este término, procederá el despacho a designar auxiliar de la justicia, porque no es dable analizar dos trabajos de partición presentados en forma independiente y por cada una de las abogadas pues ninguno de ellos se encuentra suscrito ni avalado por la otra de las partidoras, incurriendo el despacho en un desgaste y derroche jurisdiccional que lo único que ha traído es que se dilate el proceso sin que se lleve a buen término la adjudicación pertinente.</p>	19/04/2021	
1100131 10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	ANA VICTORIA MORALES	ROSOLINO GUERRERO DIAZ . Auto Interlocutorio			
2018 00905				<p>S e requiere a los apoderados para que en el término de cinco (5) días contados a partir del</p>	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00364	Ordinario	DESIDERIA SALAMANCA LEON	HEREDEROS DE JUAN RAMOS OCHOA SERRANO	siguiente a la notificación por estado de este proveído, suscriban y presenten CONJUNTAMENTE el trabajo de partición allegado tal como se ordenó mediante proveído de fecha 21 enero 2020. (fl. 58). Tramite		
				S e reconoce al Dr. JOSE ANTONIO MORENO ROMERO como apoderado judicial de los demandados DIANA CAROLINA OCHOA CALDERON, LIZ JASBLEIDY OCHOA CAMACHO y YOVANNY OCHOA CAMACHO, quien dentro de la oportunidad legal allegó escrito defensivo y presentó excepciones de mérito. Previo a correr el respectivo traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en la contestación de la demanda; téngase en cuenta que por secretaria se dio cumplimiento a lo señalado en los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción de los herederos indeterminados del causante JUAN RAMON OCHOA SERRANO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, razón por la cual se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA (jurruthb@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráfica	19/04/2021	
1100131 10 017 2020 00403	Alimentos	KATTERIN ACEVEDO PERDOMO	MICHEL ALEXANDER LAVERDE GUTIERREZ	Señala fechas para Audiencias		
				AUTO QUE ABRE A PRUEBAS - Conforme a lo lineamientos del artículo 19/04/2021 443 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:00 pm del día 02 del mes de junio del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia.		
1100131 10 017 2020 00525	Ordinario	MYRIAM DIAZ COBOS	ALEX PADILLA CABEZAS	. Auto Interlocutorio		
				Teniendo en cuenta el valor de la cuantía de las pretensiones dentro del presente asunto, señaladas por el apoderado de la parte demandante en el escrito allegado a través del correo institucional el día 18 de marzo de 2021, previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda; la parte interesada deberá prestar caución por la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000.oo), conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P.	19/04/2021	
1100131 10 017 2020 00525	Ordinario	MYRIAM DIAZ COBOS	ALEX PADILLA CABEZAS	. Auto Interlocutorio		
				P ara ningún efecto legal se tendrán en cuenta los citatorios de que trata el art. 291 del C.G.P. al demandado ALEX PADILLA CABEZAS	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 2020	10 017 00533	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	NOHORA ESPERANZA CHAPARRO LOVERA	CARLOS ALBERTO LOPEZ ACUÑA		
				allegados por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en los mismos no se remite la demanda junto con los anexos, simplemente remite el auto admisorio de fecha 03 de marzo 2021, así mismo se observa un error en cuanto a la dirección del despacho judicial, siendo la correcta Carrera 7 # 12 C- 23 edificio nemqueteba piso sexto, juzgado 17de familia de Bogotá. Por otra parte, y teniendo en cuenta el correo electrónico recibido por la abogada SANDRA PATRICIA HERNANDEZ PEÑUELA indicando que al demandado ALEX PADILLA CABEZAS no le fue allegado en el citatorio realizado por el Dr. JAIRO ORTEGA BECERRA la demanda y sus anexos para realizar la debida contestación; se ordena POR SECRETARÍA NOTIFICAR a la parte demandada ALEX PADILLA CABEZAS del presente asunto, de conformidad a lo señalado en el decreto 806 de 2020. . Auto Interlocutorio		
				Continuando con el trámite dentro del presente asunto y acreditada como quiera que se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado CARLOS ALBERTO LOPEZ ACUÑA, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) HERNAN DARIO MURCIA PARRA (murciaabogadosconsultores@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.	19/04/2021	
1100131 2020	10 017 00541	Sin Tipo de Proceso	BETSY DIHIANA MEDINA ALARCON	JHONATAN ARBOLEDA TRUQUE		
				. Auto Interlocutorio R ECONOCER personería personería jurídica para actuar en el presente asunto a la doctora JULIETA GARCÍA CORTÉS, con C.C. No. 39'799.380 de Bogotá, T.P. No. 133.060 del C. S. de la J. en su condición de apoderada judicial de la accionante, conforme al poder otorgado por la señora BETSY DAHIANA MEDINA ALARCÓN en los términos y para los efectos del poder conferido.	19/04/2021	
1100131 2020	10 017 00541	Sin Tipo de Proceso	BETSY DIHIANA MEDINA ALARCON	JHONATAN ARBOLEDA TRUQUE		
				Sentencia P RIMERO: CONFIRMAR la providencia del 20 de octubre de 2020 proferida por la Comisaría Novena (9a) de Familia de Fontibón. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2021 00040	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARTHA LUCIA VANEGAS RIOS	GONZALO MONTAÑEZ	Tramite más expedito. TERCERO: DEVUÉLVANSE las diligencias a la oficina de origen previa anotación de los libros radicadores	19/04/2021	
1100131 10 017 2021 00051	Homologación de adoptabilidad	DAVID YOANI VARGAS OSORIO	LIZETH TATIANA VARGAS OSORIO	Sentencia T éngase en cuenta que el demandado GONZALO MONTAÑEZ fue notificado de conformidad a los presupuestos del art. 8 del decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda ni otorgó poder a profesional del derecho para que lo representara. Secretaría proceda a realizar los oficios ordenados en auto de fecha 16 de febrero de 2020, con el fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto.	19/04/2021	
1100131 10 017 2021 00123	Especial	DIANA LUCIA PALACIOS MARTINEZ	MARIO ALBERTO TELLEZ	Admite P RIMERO: HOMOLOGAR en todas y cada una de sus partes la resolución No 00671 del 30 de noviembre de 2020, a través de la cual, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Centro Zonal Tunjuelito, declara en situación de adoptabilidad a los niños DAVID YOANI VARGAS OSORIO y LIZETH TATIANA VARGAS OSORIO. SEGUNDO: Ordenar devolver las diligencias a la oficina de origen, para que allí adopten todas las medidas necesarias y tendientes a dar cumplimiento a esta sentencia y a procurar la protección definitiva de los niños DAVID YOANI VARGAS OSORIO y LIZETH TATIANA VARGAS OSORIO	19/04/2021	
1100131 10 017 2021 00124	Ordinario	MARICELA CHAPARRO MESA	MANUEL GARZON SARMIENTO	Admite ADMITE - RECONOCE APODERADO	19/04/2021	
1100131 10 017 2021 00135	Sucesion	VICTOR MANUEL CORONADO MACIAS	CESAR AUGUSTO CORONADO GONZALEZ	Admite ADMITE - RECONOCE APODERADO	19/04/2021	
1100131 10 017 2021 00137	Ordinario	DIANA MARCELA BEGA CRISTIANO	JEFFERSSON WALDERLEY APONTE GIL	Admite ADMITE - RECONOCE HEREDEROS- EMPLAZAR - RECONOCE APODERDO ADMITE - RECONOCE APODERADO - Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en la demanda, la parte	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10017	Verbal Sumario	MARLENY RINCON GUTIERREZ	GUILLERMO ANTONIO RINCON GUTIERREZ	interesada deberá prestar caución por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$20.800. 000.00), conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P. Rechaza demanda		
2021 00143				C omo quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIOS de MARLENY RINCON GUITIERREZ a favor GUILLERMO ANTONIO RINCON GUTIERREZ. En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.	19/04/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO**